



Detalle de códigos Sistema suplementario de Cuota Mutual

Código Unidad Ejecutora

01.00 Oficinas y Serv. Centrales
01.49 - CENUR Noreste
01.56 - ESC. Nutr
01.55 - ISEF
01.57 - PDU-NORES
01.58- PDU-ESTE
01.59 - PDU-NORT
02.00 - FAGRO
03.00 - FADU
04.00 - FCEA
05.00 - FDER
06.00 - FING
07.00 - FMED
08.00 - INST. HIGIENE
09.00 - FODON
10.00 - FQ
11.00 - FVET
12.00 - FHCE
15.00 - HOSP. CLÍ
16.00 - FARTES
16.30 - EUM - FARTES
19.00 - FPSICO
22.00- FENF
23.00 - FCS
24.00 - FCIEN
25.00 - FIC
30.30 - CURE
31.31- CURLN

Código de estado civil

1- Soltero/a
2- Casado/a
3- Concubinato
4- Viudo/a
5- Divorciado/a

Código de mutualista

185 - CASMU
186 - CASMER
187 - IMPASA
188 - MUCAM
189 - CIR. CAT.
191- UNIVERS
193 -C UDAM
195 - AS. ESP.
196 - GREMCA
197 - HOSP. EV.
201 - CRAMI
203 - SMI
204 - CAAMEPA
209 - SMQS
211 - COMEPA
212- CAMCEL
216 - COSEM
218 - COMECEL
219 - COMERI
378 - CRAME-IAMPP

Código de Situación económico y laboral

01-DESOCUPADO/A
02-INACTIVO/A C/INGRESOS INFERIORES A 4 B.P.C.
03-ACTIVO/A C/INGRESOS INFERIORES A 4 B.P.C.
04-BECARIO O PASANTE C/INGRESOS INFERIORES A 4 B.P.C.
06-INGRESOS HASTA 6 B.P.C.
07-INGRESOS MENORES A 1,25 B.P.C.

Código de cohabitación

A- Cohabita con el funcionario/a solicitante
B- Hijo/a del funcionario solicitante que no cohabita porque ha debido trasladarse por razones de estudio
C- Integrante del núcleo familiar que no cohabita porque el funcionario/a solicitante ha debido radicarse en otro departamento por motivos laborales.
D- Hijo/a del funcionario solicitante que cohabita con conviven con el otro padre, madre o familiar.
E- Padres o hermanos del funcionario/a solicitante que reside en una institución de cuidados (residencial, casa de salud, etc.)



Detalle de códigos Sistema suplementario de Cuota Mutual

Código de parentesco

1. Hijos e hijas que tengan entre 18 y 29 años de edad inclusive durante 2024.
2. Padres o madres que perciban ingresos de hasta 4 BPC (\$22640) mensuales. En caso de tener enfermedades graves, crónicas o limitaciones psicofísicas que impliquen gastos importantes, podrán tener ingresos de hasta 6 BPC (\$33960).
3. Hermanos, hermanas, nietos o nietas que tengan hasta 29 años de edad inclusive en 2024, cuyo sustento sea exclusivamente a cargo del funcionario/a de Udelar. En caso de encontrarse en situación de discapacidad permanente no existirá límite de edad.
4. Hijos, hijas, hermanos, hermanas, nietos y nietas, no comprendidos anteriormente, sin límite de edad que tengan ingresos de hasta 6 BPC (\$33960) mensuales, con enfermedades graves, crónicas o con limitaciones psicofísicas que demanden gastos importantes.
5. Personas que conviven y cuyo sustento esté a cargo exclusivamente del funcionario/a. No se requiere relación de parentesco sino una vinculación afectiva histórica. Con hasta 29 años de edad, o sin límite de edad para aquellas personas que tengan discapacidad.
Deberán percibir como máximo 4 BPC (\$22640) mensuales. En caso de tener enfermedades graves, crónicas o limitaciones psicofísicas que impliquen gastos importantes, podrán tener ingresos de hasta 6 BPC (\$33960).
6. Beneficiarios anteriores del Sistema Suplementario de Cuota Mutual, que al momento de aprobación de la ordenanza nueva tengan las siguientes condiciones y el cambio de servicio de salud afecte la calidad del servicio:
 - a- tener intervenciones quirúrgicas programadas o en ejecución;
 - b- tener estudios programados con fecha cierta;
 - c- tener tratamientos programados o en proceso de ejecución y siempre con fecha de finalización determinada;
 - d- encontrarse internados o en internación domiciliaria.